

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 889/2021 del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Diana Arely Mar Alejandre, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del referido Distrito Judicial, así como su habilitación para que, continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en el Juzgado Primero Familiar citado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión

conferida a la licenciada Diana Arely Mar Alejandre, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar, en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, así como su habilitación para que, continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en el último de los órganos jurisdiccionales en mención, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintiuno.-----

2.- Oficio 1006/2021 del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, del Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Ayerim Guillén Hernández, su nombramiento de Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del ocho de enero de dos mil veintiuno, se le nombró por promoción Secretaria de Acuerdos, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se prorroga a la licenciada Ayerim Guillén Hernández, su nombramiento de Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de abril de dos mil veintiuno.-----

3.- Oficio 1020/2021 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, del Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Marisol Reyes Frías, su

nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a dicho juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del tres de febrero de dos mil veintiuno, la servidora judicial de trato fue designada Secretaria Proyectista y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga a la licenciada Marisol Reyes Frías, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de abril de dos mil veintiuno.-----

4.- Oficio 1022/2021 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, del Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Nahomi Manuela Cobos Valdez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante por la promoción de la licenciada Marisol Reyes Frías y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Nahomi Manuela Cobos Valdez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de abril de dos mil veintiuno.-----

5.- Oficio 226/2021 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Ricardo Atienzo Reyes, Secretario Proyectista adscrito a dicha Sala.-----

ACUERDO.- Considerando que desde el diecinueve de enero del presente año, el servidor judicial de trato fue nombrado Secretario Proyectista de manera interina, aunado a que existe vacante por el cambio de adscripción del licenciado Josué Elio Lores Garza y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se nombra en definitiva al licenciado Ricardo Atienzo Reyes, Secretario Proyectista adscrito a la Sala Regional Victoria, con efectos a partir del once de abril de dos mil veintiuno.-----

6.- Oficio 165/2021 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre al licenciado Jesús Eduardo González Izaguirre, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en El Mante.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Juan Jesús Pérez Reséndiz, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la persona que se propone cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra por promoción al licenciado Jesús Eduardo González Izaguirre, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en El Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.-----

7.- Oficio J2C/416 del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual

propone se nombre en definitiva a Omar Jesús de la Fuente Hernández, Oficial Judicial “B” adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a que existe vacante por la promoción de la licenciada Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez y atendiendo a la propuesta de cuenta, se nombra en definitiva a Omar Jesús de la Fuente Hernández, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del cinco de abril de dos mil veintiuno.-----

8.- Oficio J1P/489/2021 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Paola de los Ríos Lara, Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- No obstante el sentido de la propuesta y al no existir plaza vacante en dicho Juzgado, se estima procedente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Paola de los Ríos Lara, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de abril de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de Gloria Escobedo Martínez.-----

9.- Oficio 1147 del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de

Susana Janeth Limón Meza, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Susana Janeth Limón Meza, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de abril de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de Elsa Aguiar Treto.-----

10.- Oficio 395/2021 del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de la Juez de Ejecución Penal de Victoria, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Gerardo Rodríguez Márquez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Gerardo Rodríguez Márquez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Victoria, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la comisión otorgada a la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo.-----

11.- Oficio 98/2021 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, del Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Leslie Daniela Guerrero Contreras, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicha Coordinación, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Leslie Daniela Guerrero Contreras, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración y, por otra parte, se le comisiona a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Miguel Ángel Quintanilla Mariscal.-----

12.- Oficio JF7/1023 del diez de marzo de dos mil veintiuno, de la Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de la licenciada Ángela María Cruz Acosta, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Ángela María Cruz Acosta, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo

Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la comisión otorgada a la licenciada Diana Arely Mar Alejandre.-----

13.- Oficio 995 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Cristina Daniela Gómez Álvarez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Cristina Daniela Gómez Álvarez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de abril de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical del licenciado Jesús Martínez Hernández.-----

14.- Oficio 0089/2021 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, del licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticuatro de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

15.- Oficio CA/30/2021 del diez de marzo de dos mil veintiuno, del licenciado José Gabino Vázquez Castillo, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado José Gabino Vázquez Castillo, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, comprendido del veintidós al veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.-----

16.- Oficio 1604/2021 del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de la licenciada Victoria Guadalupe Rodríguez Rodríguez, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el día diecinueve de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Victoria Guadalupe Rodríguez Rodríguez, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.-----

17.- Oficio 752/2021 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, de Pablo Alfonso Infante Galván, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de diez días hábiles.-

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de **SENSIBLE**, con apoyo además en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se concede a Pablo Alfonso Infante Galván, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, permiso con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días hábiles, con efectos a partir del cinco de abril de dos mil veintiuno.-----

18.- Escrito del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, del licenciado José Alfredo de la Rosa Torres, Secretario Proyectista adscrito a la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual renuncia parcialmente al permiso otorgado por diverso acuerdo del cuatro de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del cuatro de marzo del año en curso, se concedió al licenciado José Alfredo de la Rosa Torres, Secretario Proyectista adscrito a la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, licencia sin goce de sueldo, por el periodo comprendido del cuatro de marzo al siete de junio de dos mil veintiuno, y atento a las razones que expone el servidor judicial en el escrito de cuenta, se le tiene renunciando parcialmente a dicho permiso; en consecuencia, deberá laborar con normalidad en el despacho de sus funciones a partir del día veinticuatro de marzo en curso.-----

19.- Oficio 129/2021 del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, de la Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Karla Esther Anaya Rico, Trabajadora Social adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de dieciséis días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Karla Esther Anaya Rico, Trabajadora Social adscrita a Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, por el término de dieciséis días, comprendido del dieciséis al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

20.- Escrito presentado el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, de la ingeniera Mayela Milagros García Rivera, Auxiliar Técnico en las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo, mediante el cual presenta su renuncia.---

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta la ingeniera Mayela Milagros García Rivera, al cargo de Auxiliar Técnico en las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintiuno.-----

21.- Escrito de CONFIDENCIAL y con el oficio 433/2021 de la Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, presentados el dieciocho y veintidós de marzo del presente año, respectivamente, mediante los cuales se solicita la reinstalación laboral y se informa la situación jurídica de la que goza la servidora judicial CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Se tiene a la servidora judicial **CONFIDENCIAL**, Oficial Judicial “B” con adscripción en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, informando primeramente, que a la fecha se encuentra suspendida por tiempo indefinido por acuerdo de pleno de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve hasta en tanto se resolviera su situación jurídica del proceso penal que se le instruye en su contra, por lo que en atención a la resolución de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, que resolvió respecto al cumplimiento de la ejecutoria dictada en el amparo en revisión **RESERVADO** derivado del juicio de amparo **RESERVADO** del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, se dictó a su favor un auto de libertad por falta de elementos para procesar, en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de la Décima Región Auxiliar con sede en Saltillo, Coahuila, motivo por el cual solicita su reinstalación a su puesto laboral. Por otra parte, del informe rendido por la Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante y de las constancias adjuntas, se confirma que

efectivamente, como lo menciona la propia servidora judicial **CONFIDENCIAL**, se le ha dictado un auto de libertad por falta de elementos para procesar en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, el cual dejó insubsistente el auto de formal prisión de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en su contra lo cual se hizo atendiendo los lineamientos de la concesión del amparo, en el sentido de que el Ministerio Público no precisó los hechos de la acusación, ni refirió las circunstancias de tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos que consignó y que por consecuencia el acto reclamado (Auto de Formal Prisión) era inconstitucional atento a lo que establece el artículo 21 Constitucional, sin dejar de precisar que el auto emitido en cumplimiento de amparo aún no se encuentra firme, pues el mismo es factible de ser recurrido por la Representación Social y en caso de ser así se estaría llevando a cabo lo propio para remitir el testimonio al Tribunal de Alzada, quien en su caso podría confirmar o revocar la citada resolución apelada; por lo tanto, la resolución que ha sido dictada a su favor por los delitos de abuso de autoridad, peculado y ejercicio abusivo de funciones en relación con delitos cometidos por servidores públicos, aún no se encuentra firme; en ese sentido, de conformidad con lo que establecen los artículos 96, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, “...*La suspensión de los Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial procederá, en su caso: I.- Por declararse que ha lugar a formación de causa;...*” y 122.- Son atribuciones del Consejo de la Judicatura: fracción I.- “*Nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder judicial, excepto a los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico;...*” se niega lo solicitado por **CONFIDENCIAL**; prevaleciendo la suspensión de la servidora judicial de trato, que se otorgara por acuerdo de pleno de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, hasta en tanto quede firme el auto de libertad por falta

de elementos para procesar dictado a su favor. En otra vertiente, toda vez que se advierte de las constancias, que quien conoce del proceso penal, lo es la Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante requiérasele para que en su momento, informe a este Consejo la situación jurídica definitiva de la servidora judicial aludida. Por último, notifíquese personalmente a **CONFIDENCIAL**, al correo electrónico **CONFIDENCIAL** , para los efectos legales a que haya lugar.-----

22.- Propuesta del Magistrado Presidente para modificar el nivel escalafonario de la base sindical con la que cuenta el licenciado Saúl García Noriega, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Atento a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, así como a la petición que formula la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante oficio 0488/2021 fechado el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se toma el acuerdo de modificar el nivel escalafonario de la base sindical con la que cuenta el licenciado Saúl García Noriega, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, del nivel 53 al 54, con efectos del uno de abril del presente año; lo anterior, en razón de la renuncia de Emma Yolanda Ortega Zamora. En consecuencia a lo anterior, se instruye al Jefe del Departamento de Nóminas, a fin de que proceda a realizar los ajustes administrativos correspondientes.-----

23.- Propuesta del Magistrado Presidente para modificar el nivel escalafonario de la base sindical con la que cuenta la licenciada Jovita Barrera Alvizo, Oficial Judicial “B” adscrita al Archivo Regional de Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- Atento a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, así como a la petición que formula la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante oficio 0490/2021 fechado el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se toma el acuerdo de modificar el nivel escalafonario de la base sindical con la que cuenta la licenciada Jovita Barrera Alvizo, Oficial Judicial “B” adscrita al Archivo Regional de Ciudad Mante, del nivel 53 al 54, con efectos del uno de abril del presente año; lo anterior, en razón de la renuncia de Ma. Esther Calderón Medina. En consecuencia a lo anterior, se instruye al Jefe del Departamento de Nóminas, a fin de que proceda a realizar los ajustes administrativos correspondientes.-----

24.- Propuesta del Magistrado Presidente para modificar el nivel escalafonario de la base sindical con la que cuenta Patricia Mendoza Rivera, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Atento a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, así como a la petición que formula la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante oficio 0492/2021 fechado el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se toma el acuerdo de modificar el nivel escalafonario de la base sindical con la que cuenta Patricia Mendoza Rivera, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, del nivel 53 al 54, con efectos del uno de abril del presente año; lo anterior, en razón de la renuncia de José Luis Yáñez Aguilar. En consecuencia a lo anterior, se instruye al Jefe del Departamento de Nóminas, a fin de que proceda a realizar los ajustes administrativos correspondientes.-----

25.- Oficio 0153 presentado el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se cambie de plaza a Norma Delia García Navarro, Oficial Judicial “B” adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, de extraordinaria a base sindical.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en quien recae la propuesta y dado que así corresponde, por escalafón, se cambia de plaza a Norma Delia García Navarro, Oficial Judicial “B” adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, de extraordinaria a base sindical, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintiuno.-----

26.- Oficio 0489/2021 del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se cambie de plaza a Jorge García Ortega, Oficial Judicial “B”, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, de extraordinaria a base sindical.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial en quien recae la propuesta y dado que así corresponde, por escalafón, se cambia de plaza a Jorge García Ortega, Oficial Judicial “B”, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, de extraordinaria a base sindical, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintiuno.-----

27.- Oficio 0491/2021 del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se cambie de plaza a Luis Arturo Álvarez Calderón, Oficial Judicial

“B” adscrito al Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, de extraordinaria a base sindical.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial en quien recae la propuesta y dado que así corresponde, por escalafón, se cambia de plaza a Luis Arturo Álvarez Calderón, Oficial Judicial “B” adscrito al Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, de extraordinaria a base sindical, con efectos a partir del uno de abril de dos mil veintiuno.-----

28.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la contratación por tiempo determinado, de Diana Paola Santiago Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Diana Paola Santiago Ramírez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el término de dos meses, con efectos a partir del tres de abril de dos mil veintiuno, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Celia Elena Soberón Muñoz. Por otra parte, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como a la petición que hace el Titular de la Comisión de Disciplina mediante oficio CJ4/059/2021, toda vez que la carga laboral en el órgano que se encuentra actualmente es mucho menor que el órgano al que se propone temporalmente adscribir, con la intención de apoyar el

servicio judicial de éste último, y aunado a que no se afectarían los derechos ni las condiciones laborales, dado que sus prestaciones y horario laboral serían similares y el cambio lo es en la misma ciudad del mismo distrito judicial, se estima procedente comisionar a Diana Paola Santiago Ramírez, a fin de que las funciones de Oficial Judicial las continúe realizando en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo, por el término de dos meses, con efectos del veinticuatro de marzo en curso; en la inteligencia, que la servidora judicial de trato deberá cumplir con lo establecido en el PUNTO DE ACUERDO VIGÉSIMO DEL ACUERDO GENERAL 15/2020.-----

29.- Oficio CJ4/060/2021 del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual propone se comisione a la licenciada Sandra Gabriela Zavala Ramírez, quien realiza funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, a las Salas de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en la misma ciudad.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que la carga laboral en el órgano que se encuentra actualmente es mucho menor que el órgano al que se propone temporalmente adscribir, con la intención de apoyar el servicio judicial de éste último, y aunado a que no se afectarían los derechos ni las condiciones laborales, dado que sus prestaciones y horario laboral serían similares y el cambio lo es en la misma ciudad del mismo distrito judicial, se comisiona a la licenciada Sandra Gabriela Zavala Ramírez, a fin de que las funciones de Oficial Judicial “B” que realiza en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, las continúe realizando en la Sala de Audiencias de la Segunda

Región Judicial, con cabecera en la misma ciudad, por el término de dos meses, con efectos a partir del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno; en la inteligencia, que la servidora judicial de trato deberá cumplir con lo establecido en el PUNTO DE ACUERDO VIGÉSIMO DEL ACUERDO GENERAL 15/2020.-----

30.- Oficio 567/2021 del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se comisione en ese Juzgado, a la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo, Auxiliar Jurídico en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de esta capital, a fin de que realice funciones de Secretaria Proyectista en dicho Juzgado Primero.--

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio judicial, toda vez que existe la vacante que dejara el licenciado Francisco Javier Ruiz Reta y aunado a la petición contenida en el oficio de mérito, por una parte, se comisiona a la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo, Auxiliar Jurídico adscrita al Juzgado de Ejecución de Sanciones, al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, ambos del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad y, por otra, se le habilita para que, con su mismo cargo, realice funciones de Secretaria Proyectista en el referido Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.-----

31.- Oficio 156/2021 del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira para que, actúe como Juez de Control en la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, dentro de la carpeta RESERVADO.-----

ACUERDO.- En atención a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se estima procedente habilitar al licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira para que, el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno y subsecuentes, actúe como Juez de Control en la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, dentro de la carpeta **RESERVADO** con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por la autoridad federal dentro del Juicio de Amparo **RESERVADO**; misma que se celebrará por videoconferencia con la herramienta “zoom” y mediante el sistema de gestión (SIIPPTAM), por lo que dicho Juez, previo y al concluir la diligencia, deberá atender las cuestiones inherentes a su cargo y adscripción actual. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de las audiencias que se requieran para tal efecto; asimismo, deberá informar lo conducente al titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

32.- Oficio CGSJPAO/160/2021 del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita se modifique el acuerdo del doce de marzo en curso, por el que se habilita un fin de semana a un Auxiliar Jurídico en cada una de las cabeceras que conforman las seis Regiones Judiciales en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para que realicen funciones de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas, durante el segundo trimestre correspondiente al presente año.-----

ACUERDO.- Atento a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta y con el objeto de que no se vean afectadas las labores, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial

en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, se estima procedente modificar el acuerdo del doce de marzo del presente año, relativo a la habilitación de un Auxiliar Jurídico en cada una de las cabeceras que conforman las seis Regiones Judiciales en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para que un fin de semana realicen funciones de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas, durante el segundo trimestre correspondiente al presente año, únicamente a efecto de hacer la aclaración que respecto al mes de junio del presente año, dicha habilitación comprenderá los días que se precisan en la tabla siguiente:-----

MUNICIPIO		AUXILIAR JURÍDICO	DÍAS HABILITADOS
VICTORIA PRIMERA JUDICIAL	REGIÓN	LIC. NEREYDA ELOÍSA ÁNGULO TREJO	JUNIO: 5, 6, 26 Y 27
CD. MANTE SEGUNDA JUDICIAL	REGIÓN	LIC. ISRAEL RODRÍGUEZ CARRANZA	JUNIO: 5, 6, 26 Y 27
MATAMOROS TERCERA JUDICIAL	REGIÓN	LIC. JOSÉ LUIS RANGEL BEAS	JUNIO: 5, 6, 26 Y 27
NUEVO LAREDO CUARTA JUDICIAL	REGIÓN	LIC. ALFONSA ESTHER SOLÍS RODRÍGUEZ	JUNIO: 5, 6, 26 Y 27
REYNOSA QUINTA JUDICIAL	REGIÓN	LIC. VICTORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JUNIO: 5, 6, 26 Y 27
ALTAMIRA SEXTA JUDICIAL	REGIÓN	LIC. MARTHA LAURA NICOLÁS SANTIAGO	JUNIO: 5, 6, 26 Y 27

---- Por otra parte, queda intocado el proveído del doce de marzo en mención, en cuanto a las fechas que corresponden a los meses de abril y mayo; consecuentemente, en debida corrección, comuníquese el presente proveído a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los interesados, a los Jefes de Unidad de Administración de las referidas Salas de Audiencias, a los Directores de Administración y de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.-----

33.- Oficio 396/2021 del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de la Juez de Ejecución Penal de Victoria, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo para que, con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico, se haga cargo del despacho de la Secretaría de Acuerdos y de la Gestión y Administración de Ejecución Penal en esta capital, el día veintidós de marzo en curso.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se instruye a la licenciada Mariela Estefanía Zurita Lugo para que, con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico, se haga cargo del despacho de la Secretaría de Acuerdos y de la Gestión y Administración de Ejecución Penal en esta capital, el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno; lo anterior, en virtud de que el licenciado Luis Alberto Rocha García, en esa fecha, disfrutará del asueto correspondiente al quince de los corrientes.-----

34.- Oficio 7638/2021-II presentado el nueve de marzo de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número RESERVADO el Juicio de Amparo Indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo de reclamación RESERVADO derivado del expediente PRA/34/2019; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.--

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, complementado en su caso, con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por

último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

35.- Oficio 7647/2021-II presentado el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que por una parte niega y, por otra, concede al quejoso la suspensión provisional, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo de reclamación RESERVADO relativo al expediente PRA/34/2019; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 985 del diecinueve de marzo del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas con doce minutos del once de marzo de dos mil veintiuno, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

36.- Oficio 33271/2020 presentado el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno y anexo, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede al quejoso la suspensión provisional de la ampliación de la demanda, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo RESERVADO relativo al expediente PRA/67/2019; asimismo,

requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 954 del diecisiete de marzo del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con treinta y dos minutos del seis de noviembre de dos mil veinte, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

37.- Oficio 4066/2021 presentado el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno y anexo, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede al quejoso la suspensión provisional de la ampliación de la demanda, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo RESERVADO relativo al expediente PRA/28/2019; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes respectivo y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 956 del diecisiete de marzo del año en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con veintidós minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, tendrá verificativo la celebración de la audiencia incidental.-----

38.- Oficio 8225/2021 presentado el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que por una parte concede y, por la otra, niega la suspensión definitiva, asimismo difiere la audiencia incidental respecto de diversas autoridades, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo de reclamación RESERVADO, relativo al expediente PRA/56/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio de cuenta y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica. Por otra parte, se tiene a la autoridad federal notificando que difiere la celebración de la audiencia incidental en el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo citado, señalándose de nueva cuenta las once horas con un minuto del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.--

39.- Oficio 6947/2021 presentado el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO, que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del cuadernillo de reclamación RESERVADO, derivado del expediente PRA/75/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento de la sentencia que se notifica.-----

40.- Oficio 10291/2021 presentado el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno y anexo, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se confirma la resolución que niega el amparo y protección de la justicia federal, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/15/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el oficio y copia de la ejecutoria que se acompaña, para los efectos legales conducentes.-----

41.- Oficio 9530/2021-VII presentado el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/73/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido Juicio de Amparo, señalándose de nueva cuenta las diez horas con treinta minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno, para la celebración de la misma.-----

42.- Estado procesal que guardan los autos del cuadernillo 98/2016 formado con motivo de los escritos de CONFIDENCIAL, mediante los cuales promovía queja en contra de la licenciada CONFIDENCIAL, en la época de los hechos, Juez Segundo de

**Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial,
con residencia en Altamira, a efecto de proveer respecto al
traspaso del certificado de depósito que obra en autos.-----**

ACUERDO.- Cabe precisar que en fecha siete de julio de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura, se pronunció respecto a los escritos de queja presentados por **CONFIDENCIAL**, en el que se determinó inadmisibile la queja por derivar de cuestiones jurisdiccionales y ordenando la devolución del certificado de depósito con número de folio **RESERVADO** que ampara la cantidad de \$2,191.20 (dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 m.n.), acuerdo que fue notificado personalmente al quejoso mediante diligencia actuarial del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, por lo que a la fecha dicho auto ha quedado firme para los efectos legales correspondientes. Por otra parte, en razón que de las constancias procesales se advierte que el quejoso no ha gestionado lo conducente para la devolución del certificado de depósito que fuera exhibido con el escrito inicial de queja, es por lo que atento a lo dispuesto por el artículo 135, fracción I, inciso E), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual establece en lo conducente: *“El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se integra de la siguiente manera...: I.- Con fondos propios constituidos por...: E).- Los muebles, dinero y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales y que no fueren retirados por el depositante o por quien tenga derecho a ellos dentro del término de seis meses computados a partir de la fecha en que el interesado estuvo en aptitud legal para solicitar su devolución o entrega, o cuando la parte ofendida renuncie a ello...”*, se toma el acuerdo de autorizar el traspaso del billete de depósito con número de folio **RESERVADO** que ampara la cantidad de \$2,191.20 (dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 m.n.), a los recursos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.-----

43.- Estado procesal que guardan los autos del cuadernillo 122/2016

formado con motivo del escrito de CONFIDENCIAL, en su carácter de apoderado legal de CONFIDENCIAL, mediante el cual promovía queja en contra del licenciado CONFIDENCIAL, en la época de los hechos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, a efecto de proveer respecto al traspaso del certificado de depósito que obra en autos.-----

ACUERDO.- Cabe precisar que en fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura, se pronunció respecto al escrito de queja presentado por **CONFIDENCIAL**, en su carácter de apoderado legal de **CONFIDENCIAL**, en el que se determinó inadmisibile la queja por derivar de cuestiones jurisdiccionales y ordenando la devolución del certificado de depósito con número de folio **RESERVADO** que ampara la cantidad de \$2,191.20 (dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 m.n.), acuerdo que fue notificado personalmente al quejoso mediante cédula fijada en los estrados de la Secretaría Ejecutiva el dos de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que a la fecha dicho auto ha quedado firme para los efectos legales correspondientes. Por otra parte, en razón que de las constancias procesales se advierte que el quejoso no ha gestionado lo conducente para la devolución del certificado de depósito que fuera exhibido con el escrito inicial de queja, es por lo que atento a lo dispuesto por el artículo 135, fracción I, inciso E), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual establece en lo conducente: *“El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se integra de la siguiente manera...: I.- Con fondos propios constituidos por...: E).- Los muebles, dinero y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales y que no fueren retirados por el depositante o por quien tenga derecho a ellos dentro del término de seis meses computados a*

*partir de la fecha en que el interesado estuvo en aptitud legal para solicitar su devolución o entrega, o cuando la parte ofendida renuncie a ello...”, se toma el acuerdo de autorizar el traspaso del billete de depósito con número de folio **RESERVADO** que ampara la cantidad de \$2,191.20 (dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 m.n.), a los recursos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.-----*

44.- Estado procesal que guardan los autos del cuadernillo 4/2017 formado con motivo del escrito de CONFIDENCIAL, mediante el cual promovía queja en contra de la licenciada CONFIDENCIAL, en la época de los hechos, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de proveer respecto al traspaso del certificado de depósito que obra en autos.-----

ACUERDO.- Cabe precisar que en fecha diez de enero de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura, se pronunció respecto al escrito de queja presentado por **CONFIDENCIAL**, en el que por no ser necesario su exhibición (requisito derogado por Decreto No. LXII-1004, P.O. No. 112, del 20 de septiembre de 2016), se ordenó la devolución del certificado de depósito con número de folio **RESERVADO** que ampara la cantidad de \$2,191.20 (dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 m.n.), acuerdo que fuera notificado personalmente al quejoso mediante cédula fijada en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del once de enero de dos mil diecisiete, por lo que a la fecha dicho auto ha quedado firme para los efectos legales correspondientes. Por otra parte, en razón que de las constancias procesales se advierte que el quejoso no ha gestionado lo conducente para la devolución del certificado de depósito que fuera exhibido con el escrito inicial de queja, es por lo que atento a lo dispuesto por el artículo 135, fracción I, inciso E), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual establece en lo conducente: “*E/*

*Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se integra de la siguiente manera...: I.- Con fondos propios constituidos por...: E).- Los muebles, dinero y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales y que no fueren retirados por el depositante o por quien tenga derecho a ellos dentro del término de seis meses computados a partir de la fecha en que el interesado estuvo en aptitud legal para solicitar su devolución o entrega, o cuando la parte ofendida renuncie a ello...”, se toma el acuerdo de autorizar el traspaso del billete de depósito con número de folio **RESERVADO** que ampara la cantidad de \$2,191.20 (dos mil ciento noventa y un pesos 20/100 m.n.), a los recursos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.-----*

45.- Escrito presentado el ocho de marzo de dos mil veintiuno, de CONFIDENCIAL, por el que manifiesta que no le han sido entregadas las copias que solicitara al Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, relativo a la carpeta procesal RESERVADO, dentro del cuadernillo RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, téngase por hechas sus manifestaciones, en torno a que no ha recibido las copias que ha solicitado y, al respecto, previa copia que se deje del mismo, remítase el original del escrito y anexo (original del acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Juez Quinto de Control y Enjuiciamiento del Segundo, Tercero y Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado de Durango) a la Jefa de Unidad de Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, a fin de que dé el debido seguimiento y en su momento provea lo que en derecho corresponda. Por otra parte, toda vez que se advierte que el inconforme se encuentra privado de su libertad, y refiere no ha recibido

respuesta de sus peticiones, es por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérasele a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que el mismo lo deberá hacer llegar mediante comunicación procesal. Asimismo, se giró exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, para que de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo, al interno **CONFIDENCIAL**, quien se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS" Durango, ubicado en Carretera Federal 30 Torreón- Jiménez Chihuahua kilómetro 30.5 Ejido 6 de octubre previo Santa Clara, Gómez Palacio, Durango. C.P. 35101.-----

46.- Oficio 579 presentado el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno y anexos, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual remite copia certificada del expediente RESERVADO que le fueron requeridas por acuerdo del diecisiete de marzo del presente año, dentro del cuadernillo RESERVADO.-

ACUERDO.- Se tiene al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, remitiendo la copia certificada que le fuera requerida por acuerdo del diecisiete de

marzo del presente año, mismas que sustentan su informe que rindiera mediante oficio 481 del ocho de marzo en curso. Ahora bien, atendiendo al resultado del informe rendido y de las copias de cuenta que remitiera el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, así como a la naturaleza de los hechos señalados, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales de la quejosa, principalmente porque existen cuestiones de alimentos, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.----

47.- Oficio 308/2021 presentado el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno y anexo, de la titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del dos de marzo del presente año, dentro del cuadernillo 15/2021.-----

ACUERDO.- Se tiene a la titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, haciendo del conocimiento que mediante oficio 308/2021 de fecha diecinueve de marzo del año en curso, dio contestación a lo solicitado por el Coordinador de Quejas y Orientación, lo que justifica con la copia del oficio de cuenta.-----

48.- Oficio FGR/FEMDH/UIDPM/M2/234/2021 presentado el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno y anexo, del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos Para Personas Migrantes (UIDPM), mediante el cual solicita la difusión en lugares públicos y visibles del Poder Judicial, del fotovolante de la víctima Catarino Muñoz Torres,

quien se encuentra en calidad de no localizado desde el año 2011.-----

ACUERDO.- Como lo solicita el órgano investigador, vía oficio y con copia de la documental de cuenta y anexo, se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales, realicen la difusión del fotovolante de la víctima Catarino Muñoz Torres, a efecto de que se publique en lugar visible y de fácil acceso a la ciudadanía, a fin de facilitar su búsqueda y localización. En el entendido, que los Juzgados requeridos deberán informar las acciones realizadas de lo ordenado al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos Para Personas Migrantes (UIDPM), con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, al domicilio de la Unidad de Investigación señalado en el acuerdo respectivo.-----

49.- Escrito presentado el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja respecto del actuar del Maestro CONFIDENCIAL, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en Tula, en su carácter de Juez integrante del Tribunal de Enjuiciamiento, en la carpeta RESERVADO.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los argumentos expuestos por el quejoso, remítase el original y copia del escrito de cuenta y anexos (memoria USB), a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde la investigación derivada de presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores judiciales, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, al no señalar el inconforme domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hágansele las notificaciones de carácter personal mediante

cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.-----

50.- Oficio CJ4/061/2021 presentado el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite los autos del expediente PRA/11/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, párrafo quinto, 113, párrafo tercero y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el expediente PRA/11/2019 a la Consejera Ponente, licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, para efecto de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes, elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que la Consejera Ponente ha quedado impuesta del presente acuerdo.-----

51.- Cuadernillo Incidental CIMC/1/2021 relativo al Incidente de Medida Cautelar, solicitada por el Director de Visitaduría Judicial, actuando como autoridad investigadora dentro de la Carpeta de Investigación RESERVADO, seguida en contra de Catalina Tovar Medina, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado

Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas.-----

----- Resolución Incidenta: Se dictó bajo el siguiente punto único.-----

----- ÚNICO.- Se declara procedente en definitiva el incidente de medida cautelar de suspensión temporal del empleo en contra de Catalina Tovar Medina, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, solicitado por el titular de la Dirección de Visitaduría Judicial, en su calidad de autoridad investigadora, por los motivos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución incidental, y hasta en tanto se resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa.-----

52.- Expediente PRA/75/2019 únicamente en lo relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado en contra de las licenciadas CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, la primera de las nombradas, en la época de los hechos, Juez y la segunda actualmente Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos.-----

----- Primero.- Es improcedente el procedimiento de responsabilidad administrativa seguido en contra de las licenciadas **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL**, la primera de las nombradas, en la época de los hechos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, y la segunda, actualmente Secretaria de Acuerdos del referido órgano jurisdiccional en los términos expresados dentro del Considerando Cuarto. **Segundo.-** En

su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

53.- Expediente PRA/2/2020 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en su carácter de Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos.-----

---- **Primero.-** Es improcedente el procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de los licenciados **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas. **Segundo.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

54.- Oficio SR/226 del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual solicita se conceda a la licenciada Sara Patricia de la Garza Ortiz, Oficial Judicial “B” adscrita a dicha Sala, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días naturales.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la funcionaria judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Sara Patricia de la Garza Ortiz, Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Regional Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el término de cuatro

días naturales, comprendido del veintitrés al veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.-----

55.- Oficio 579/2021 del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, del licenciado Raúl García Garza, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses.----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso con las constancias que acompaña, se concede al licenciado Raúl García Garza, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las trece horas del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima Sesión Ordinaria para las once horas con treinta minutos del día martes treinta de marzo de dos mil veintiuno.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintiuno; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo

Raúl Robles Caballero

Consejero

Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo